

125-19.61

Santiago de Cali

Doctor

JHON JAIME OSPINA
Alcalde Municipal
San Pedro Valle

Email: alcaldia@sanpedro-valle.gov.co

| | | |
|---------------------------|--|------------|
| 2023-06-06 09:58:00 | CONTRALORIA | |
| CLASECORRESP.: REMISIONES | ASUNTO: REMISION INFORME FINAL DC-27-2022 | |
| NºFOLIO: 10 | DESTINATARIO: JHON JAIME OSPINA | 2023001540 |
| REMITENTE: DOPCIUDADANA | DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CI | |
| CREADO POR: CLARAINES | AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2023001540 | ENVIADO |

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-27-2022

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-27-2022, en el cual quedó en firme tres (03) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) con incidencia disciplinaria como se describe a continuación:

| CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-27-2022 - Municipio de Sanpedro | | | | | | |
|---|-----------------|----------------|---------|----------|----------------|-----------------------|
| No. Hallazgos | Administrativos | Disciplinarios | Penales | Fiscales | Sancionatorios | Daño Patrimonial (\$) |
| 3 | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Con base en el hallazgo detectado, validado y dado a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe serrendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoria SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------|---|-------|
| Proyectó | Robinson Suarez Barco | Profesional Universitario | |
| Revisó | Pedro Pablo Paraes Pérez | Director Operativo de Participación Ciudadana (E) | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



4



130-19.64

**INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA
DC-27-2022**

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, junio de 2023



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental
del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Representante Legal de la Entidad
Auditada

JHON JAIME OSPINA

Auditor

ROBINSON SUAREZ

Apoyo Técnico

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|-----------------------------------|---|
| 1.INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.ALCANCE DE LA VISITA | 4 |
| 2.LABORES REALIZADAS..... | 4 |
| 3.ANALISIS DE LA INFORMACION..... | 5 |
| 4.CONCLUSIONES | 7 |
| 5.HALLAZGO..... | 7 |
| 6.ANEXOS..... | 9 |
| Cuadro Resumen de Hallazgos | 9 |

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en la Constitución política de Colombia, artículos 80 y 88; la Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65; la Ley 685 de 2001 “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”, artículos 34, 35, 38, 41, 48, 156, 159, 161, 164, 306, 307, 313. Ley 1333 de 2009. “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” artículo 2. Ley 1801 de 2016. “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” artículos 105, 106, 108, 198, 203 y 204, en atención a la denuncia interpuesta ante este ente de control en la que se manifiesta los siguiente:

“presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del río cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle.”

1. ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Participación Ciudadana fue allegada la denuncia CACCI 1578 del 19/05/2022 identificada como DC-27-2022.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se realizó requerimiento de la información y documentación al Municipio de San Pedro, con el objeto de verificar los hechos denunciados *“presuntas irregularidades por la explotación irregular de roca muerta, arena y materiales de construcción en las cuencas del río cauca y canteras de diferentes municipios del norte y centro del valle.”*

De igual forma se realizó análisis de la normatividad, documentos técnicos soportes, emitidos por diferentes entidades y órganos de control, con los que se permite dar trámite a la denuncia ciudadana.

2. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control que se relaciona a continuación:

1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.
2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.
3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).
4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.

5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor informar y remitir dicho instrumento.
6. Remitir e informar en que capítulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.
7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.
8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.
9. Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

3. ANALISIS DE LA INFORMACION.

El municipio de San Pedro, remite respuesta, de oficio CACCI 4167 de diciembre de 2022, mediante la cual se le solicita la información mencionada anteriormente, esto a fin de verificar lo expresado en la DC No. 27 y de la cual se establece lo siguiente:

1. Inventario de las áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales objeto de extracción en el territorio.

"En la jurisdicción del municipio de San Pedro Valle del Cauca, consultada la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, y la Coordinación del Comité Municipal de Gestión de Riesgos y desastres, basados en informe de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. C.V.C, no existen zonas degradadas por la extracción ilegal de minerales, arena, materiales pétreos y otros materiales."

Análisis: Lo manifestado en la respuesta emitida va en contra de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, numeral 5.2.4.1.1.4 capítulo gestión del riesgo, punto 3 procesos de desastre - amenazas, en el cual se describen las amenazas, vulnerabilidades y riesgos que se presentan en el municipio de San Pedro, en la cual citan las siguiente: Contaminación de fuentes de agua por explotación minera.

2. Valores de recursos asignados por regalías asociados a la minería en el municipio durante las vigencias 2021 y 2022, y los proyectos presentados al OCAD.

"Durante las vigencias 2021 y 2022, consultada la Secretaria de Hacienda Municipal, el municipio de San Pedro Valle del Cauca, no ha recibido ningún recurso conforme a las disposiciones de la ley 2072 del 2020. (Por medio de la cual se establece el presupuesto de gastos con cargo al Sistema General de Regalías- vigencia 2021-2022)".

Análisis: El municipio manifiesta no recibir recursos por regalías relacionados con temas de minería.

3. Inversiones desarrolladas en el territorio para la recuperación de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales (pasivos ambientales).

"Al no existir zonas degradadas por la extracción ilegal de minerales, y al no haber recibido recurso alguno, no se ha adelantado ninguna inversión respecto al tema específico solicitado."

Análisis: El municipio manifiesta no tener áreas degradadas por extracción de materiales asociados a la minería u otros.

4. Inversiones desarrolladas en el territorio con recursos de regalías allegadas al ente territorial asociadas a la minería.

El municipio no emitió ninguna respuesta

5. En el instrumento de ordenamiento del territorio, que actualmente está vigente en el municipio, en que artículo se encuentra la inclusión del uso minero, por favor informar y remitir dicho instrumento.

El municipio no emitió ninguna respuesta

6. Remitir e informar en que capítulo y/o artículo del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se contempla la gestión de la minería en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

7. Remitir el registro de barequeros, asociaciones o personas naturales dedicadas a la extracción de materiales en el territorio o que ejerzan la minería de subsistencia.

El municipio no emitió ninguna respuesta

8. Remitir los informes de seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

El municipio no emitió ninguna respuesta

9. Si en su territorio existen áreas de reserva especial (ARE), informar las acciones de acompañamiento y fortalecimiento a estas asociaciones de mineros acogidos a esta figura.

El municipio no emitió ninguna respuesta

4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que en el municipio de San Pedro si se presentan actividades mineras las cuales es innegable su impacto económico, social, ambiental y cultural en la vida de las comunidades locales, se hace cada vez más necesario que las autoridades territoriales cuenten con una activa y eficaz participación en las decisiones que llevan a la autorización de la actividad en su jurisdicción, teniendo en cuenta que son estos entes locales los que deberán lidiar directamente con las consecuencias negativas de esta actividad en su jurisdicción territorial.

Es un deber de los entes territoriales participar en las decisiones de las autoridades nacionales, sobre todo cuando estas conlleven a autorizar el desarrollo de proyectos mineros en sus territorios, más aún cuando hay funciones y deberes a su cargo relacionados con el ordenamiento del uso del suelo, la preservación de los recursos naturales y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Con base en lo anterior, lo verificado en documentos técnicos, aportados por la Secretaria de Medio Ambiente Departamental, así como documentos técnicos de la Agencia Nacional Minera y otros, y la respuesta enviada por el Municipio de San Pedro, se determina que en el territorio se desconocen y no se priorizan las actividades de minería que se presentan y que son ajenas a las autoridades del territorio, por lo anterior se determinan las siguientes observaciones.

5. HALLAZGO

Hallazgo No 1 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita de campo, manifestó no conocer actividades de minería de subsistencia presentes en su territorio, así mismo, no cuenta con registro de barequeros y mineros de subsistencia presentes en el territorio, en el módulo Registro de los Mineros de Subsistencia, el cual reemplazo a la plataforma del SI.MINERO, los alcaldes contaban con un plazo de 15 días hábiles a partir del 31 de marzo de 2020, para evaluar desde el SI.MINERO todas las solicitudes presentadas por los mineros hasta el 30 de marzo del 2020, debido a que Agencia nacional de minería, realizará la migración diaria únicamente de los mineros aprobados por los alcaldes en el SI.MINERO hasta el 22 de abril de 2020, fecha en que se cumplió el plazo mencionado.

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 1955 de 2019, artículo 327
Resolución 4 0838 de 2019, artículos 1,2 y 3
Ley 734 de 2002, Artículos 34 y 35

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por el desconocimiento de acciones que deben ser ejecutadas en el territorio por parte de los alcaldes, así mismo por debilidades en el conocimiento del territorio.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación de las dinámicas sociales, obtención de recursos para priorizar proyectos que mejoren la calidad de vida de los mineros de subsistencia y la posibilidad de imponer sanciones o medidas preventivas por parte de la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 2 Administrativo, debilidades en el seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, al momento de la visita, manifestó no conocer actividades de minería presentes en su territorio, no realiza seguimiento a las actividades de minería que se desarrollan en el territorio, así mismo a lo establecido en el EOT, artículo 43.

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 80, 88, 288 y 311 Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, artículos 64 y 65, Artículo 43, Esquema de Ordenamiento Territorial.

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por debilidades en el seguimiento y cumplimiento de las acciones antrópicas que puedan generar deterioro ambiental, contaminación, pérdida de biodiversidad y afectación de las dinámicas sociales y culturales del territorio.

Efecto:

Proliferación sin control de las actividades de minería de subsistencia generadoras de deterioro de los ecosistemas, sistemas hídricos y geomorfológicos y por supuesto toda la biota asociada a estos, así mismo a la generación de pasivos ambientales.

Hallazgo No 3 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, falta de cumplimiento a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

El municipio, de San Pedro Valle del Cauca, en cumplimiento de las normas legales establece en su Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT estableció la siguiente prioridad en tema de minería en el Municipio.

“ARTICULO 43: Estudio de Explotación Minera. Se faculta a la Administración Municipal para que en un tiempo de 6 meses a partir de la aprobación de la EOT, para establecer convenios o contratación con entidades especializadas, para elaborar estudio de un ESQUEMA de manejo de la minería en el Municipio, en el que se diagnostique para todo el Municipio de San Pedro, el estado del medio ambiente en los sitios de explotación minera, material de arrastre (piedras, grava, arena en quebradas y ríos que cruzan el Municipio), arcillas para la construcción de ladrillo y otros materiales de construcción. Las condiciones socioeconómicas de quienes las explotan, la demanda de los materiales, la capacidad institucional de control y seguimiento. Presentar un modelo de manejo, programa ambiental, fiscal, financiero, educativo y divulgativo. El resultado de be ser incorporado al EOT en un horizonte no menor de un año.

PARAGRAFO 1. El Municipio debe suspender la explotación de materiales de arrastre (grava, piedra, arena), en las quebradas la Artieta o San Pedro, Quebrada Todos los Santos, Quebrada el Yeso, Presidente, esencialmente en una distancia de 500 mts antes y después de los puentes y pontones existentes en las vías, lecho de las quebradas dentro de los perímetros urbanos de Cabecera y Centros Poblados.”

Fuente de Criterio y Criterio

Artículo 43, Acuerdo Municipal 003 de 2022 EOT municipal

Causa:

Lo anterior se podría estar generando por el desconocimiento de acciones que deben ser ejecutadas en el territorio por parte de los alcaldes, así mismo por debilidades en el conocimiento del territorio.

Efecto:

Lo anterior podría generar afectación de las dinámicas sociales, obtención de recursos para priorizar proyectos que permitan el cumplimiento a corto plazo de la Elaboración del estudio de un Plan de manejo de la minería en el Municipio , en el que se diagnostique para todo el Municipio de San Pedro, el estado del medio ambiente en los sitios de explotación minera, material de arrastre (piedras, grava arena en quebradas y ríos que cruzan el Municipio) arcillas para la construcción ladrillo y otros materiales de construcción, así mismo el proyecto de elaboración del Inventario, localización, normatividad para el funcionamiento y explotación de minas, material arcilloso y material de arrastre para la construcción y otros usos industriales. Para este Proyecto se establecerán convenios nacionales o con entidades especializadas en el tema, establecidos estos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

6. ANEXOS

Cuadro Resumen de Hallazgos

| Hallazgos | Título | A | D | F | P | S | BC |
|-----------|--------|---|---|---|---|---|----|
|-----------|--------|---|---|---|---|---|----|

| | | | | | | | |
|-------------------------|---|----------|----------|--|--|--|--|
| 1 | Falta de registro de barequeros o mineros de subsistencia del municipio. | X | X | | | | |
| 2 | Debilidades en el seguimiento realizados a las actividades de minería desarrolladas en el territorio. | X | | | | | |
| 3 | Falta de cumplimiento a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial. | X | X | | | | |
| TOTAL, HALLAZGOS | | 3 | 2 | | | | |

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.